



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

935

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a **MARY LUZ HERRERA MARIN**”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 1344 del 26 de octubre de 2021, se reconocieron a el(la) funcionario(a) **MARY LUZ HERRERA MARIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 42.136.941, quien se desempeña como AUXILIAR AREA SALUD asignado a la Secretaria de Salud Departamental, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 y el 19 de octubre de 2021.
2. Que, dentro del acto administrativo referido en el considerando anterior, también se reconoció el disfrute de un (1) día adicional de vacaciones, en virtud de lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989 suscrito para las entidades de Salud, y adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990.
3. Que mediante oficio GOBOL-23-028968, el(la) funcionario(a) **MARY LUZ HERRERA MARIN**, solicita tres (3) días adicionales de vacaciones, los cuales no fueron reconocidos dentro de la resolución 1344 del 26 de octubre de 2021, por favorecer a sus intereses el acuerdo laboral del año 2016, adoptado por la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, que estableció lo siguiente:

“DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...”

4. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado, y que le asiste el derecho al disfrute de tres (3) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador, siendo procedente aplicar la norma más favorable en el presente caso.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que los días adicionales de vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

935

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a **MARY LUZ HERRERA MARIN**”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase TRES (3) días hábiles de descanso remunerado a **MARY LUZ HERRERA MARIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 79.636.658, quien se desempeña como AUXILIAR AREA SALUD asignado a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 y el 19 de octubre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: los días adicionales de vacaciones concedidas en el presente artículo, son reconocidas en virtud de la resolución No 501 del 9 de agosto de 2016, que adopta el acuerdo laboral del año 2016, por ser más favorable al trabajador, que la aplicada en la resolución 1380 del 8 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Los días de descanso remunerado concedidos en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 13 de julio de 2023 al 17 del mes de julio de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **MARY LUZ HERRERA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.636.658, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 18 de julio de 2022.

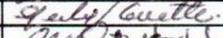
ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

04 JUL. 2023

Dada en Turbaco, - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.